

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0121-2017-INIA

Lima, 27 JUN. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 360-2017-INIA-EEAI-PUN-UA/D de fecha 13 de junio de 2017 y el Informe Técnico N° 035-2017-INIA-OPP-UPRE de fecha 16 de junio de 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Jefatural N° 0253-2016-INIA, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2017 ascendente a S/ 230 148 132,00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, por Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA de fecha 17 de abril de 2017, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 19 031,00 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN CON 00/100 SOLES);

Que, a través del Oficio N° 360-2017-INIA-EEAI-PUN-UA/D de fecha 13 de junio de 2017, el Director de la Unidad Ejecutora 014 Estación Experimental Agraria (EEA) Illpa - Puno solicitó la modificación de la Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA puesto que se ha consignado erróneamente en la parte de INGRESOS de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la específica 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional, debiendo ser la específica 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance, correspondiente a Transferencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2017-INIA-OPP-UPRE de fecha 14 de junio de 2017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la revisión, análisis y evaluación de la información remitida por la citada Unidad Ejecutora 014 determinando que, en la Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA, tal como lo manifestó la referida Unidad Ejecutora, se ha consignado por error -susceptible de corrección- en la parte de INGRESOS de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la específica 1.4.1.3.1.1 del Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nacional, debiendo ser la específica 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance, correspondiente a Transferencias; cabe indicar que, los fondos recibidos por la fuente Donaciones y Transferencias - FONDECYT corresponden al presupuesto del año 2016, por lo que la Unidad Ejecutora 014 EEA Illpa - Puno lo registró en el módulo administrativo del SIAF con el Clasificador de Ingresos 1.9.1.1.11 Saldo de Balance, motivo por el cual se requiere la modificación pertinente;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente del error material contenido en el detalle del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA de fecha 17 de abril de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 17 de abril de 2017, el error material contenido artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA, respecto a la parte de INGRESOS de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional del **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria** del Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 13 Donaciones y Transferencias
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		: (En Soles)
1.4	Donaciones y Transferencias	19 031,00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	19 031,00
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	19 031,00
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	19 031,00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0121-2017-INIA

- 3 -

1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional 19 031,00

TOTAL INGRESOS 19 031,00

DEBE DECIR:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
INGRESOS PRESUPUESTARIOS : (En Soles)

1.9	Saldos de Balance	19 031,00
1.9.1	Saldos de Balance	19 031,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	19 031,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	19 031,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	19 031,00

TOTAL INGRESOS 19 031,00

Artículo 2°.- Manténganse vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0067-2017-INIA, de fecha 17 de abril de 2017.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución Jefatural se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

28 JUN 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOSA
Redataria
RJ N° 019-2017-INIA

